



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

№ 0524-2019-GRA/GGR

Huaraz. 0 5 NOV 2019

VISTO:

El informe N° 1793-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 28 de octubre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Contractual N° 06, de la obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", con su respectivo informe de revisión y aprobación de la supervisión, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del Contrato № 154-2018-GRA, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Representante Legal Común, suscriben el Contrato de la Ejecución de la Obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – Sector B Mz. I2 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada № 107-2018-GRA;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento







aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante el oficio N°0102-2019 – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH –GRI/SGE-AGR, de fecha 17 de octubre de 2019, el Ing. Antonio Glande Ramírez – Inspector de Obra, pone de conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que a través de la carta N° 046-2019-CN/MB, el Representante Legal del Consorcio Norteño, solicita ampliación de plazo contractual N° 06, la cual ha sido evaluada de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 169 – Causales de Ampliación de Plazo y 170 – Procedimiento de Ampliación de Plazo; y determina que: "la causa principal y única de la ampliación de plazo solicita, es la demora y/o aceptación de la ejecución de la culminación de metas adicionales no propuestas en el expediente técnico, que comprenden:

Construcción de 06 de columnas rectangulares y 06 columnas circulares para refuerzos de los 03
pórticos de ingreso a nivel de acabado.

2019

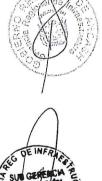
- Sardineles sumergidos para confinamiento de adoquinado.
- Pintado de borde de veredas exteriores.
- Pintado de sardineles peraltados.
- Pintado de muros.
- Instalación de cable de puesta a tierra en todo el circuito de iluminación.
- Suministro e instalación de escalera caracol metálico de acceso a tangues elevados FEDATARIO

Teniendo en cuenta ello, opina a favor de la ampliación de plazo, por 31 días calendario, contabilizados a partir del 22 de octubre de 2019 (fecha siguiente del nuevo término del plazo contractual de obra), y cuyo nuevo termino de obra seria el 21 de noviembre de 2019, por lo que la entidad deberà atender dicha solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, a través del informe N° 1793-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 28 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, e informe de ampliación de plazo contractual N° 06 de la obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", en la que se precisa que, la ampliación presentada por el CONSORCIO NORTEÑO, se encuentra debidamente sustentada al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Ley N° 30225, articulo 169 – Causales de Ampliación de Plazo y articulo 170 – Procedimiento de Ampliación de Plazo, por 31 días calendarios, contabilizados a partir del 22 de octubre de 2019 (fecha siguiente del nuevo término del plazo contractual de obra) y cuyo nuevo termino de obra seria el 21 de noviembre de 2019, el cual debe ser atendido por la Entidad;

Que, el artículo 169 del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;





0524



Que, es importante indicar el Art. 170 del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ambliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe de sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el artículo 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo Contractual N° 06, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Contractual N° 06, por treintaiuno (31) días calendario desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2019, de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Norteño, en su domicilio Legal en la Av. San Martin N° 419 – Huarupampa – Huaraz - Ancash, al Ing. Antonio Glandel Ramírez







(Inspector de Obra perteneciente a la SGSLO), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANGASH

log. Johnny C. Muhante Quispe GERENTE SENERAL REGIONAL

Ing. Johnny C.
Surrente Se

VIENDACON S

OF ORAS

